



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, dieciséis de agosto (16) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00161-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.810

Allegado memorial de la apoderada de la demandante (No. 30 exp) avisando la fijación del aviso de que trata el núm. 7 del art. 375 del C.G.P. encontramos que lo fijado no cumple con lo reglado, pues a simple vista se puede determinar que: a) no es legible. Lo que impide determinar si la información que contiene, corresponde a la normada; b) no cumple con las dimensiones mínimas requeridas para la valla o aviso; c) la letra no cumple el tamaño mínimo determinado para ella (7 cm de alto x 5 cm de ancho. Además, por lo que se observa, el aviso se ha ubicado en una cartelera. No en lugar visible de la entrada del inmueble.

Revisado el proceso; y por tratarse de un bien sometido a propiedad horizontal, la valla de que habla el inciso primero de la norma ibídem, corresponde a un aviso que; en igual sentido, **DEBE** cumplir con los siguientes lineamientos:

*“El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y deberá instalar una valla de **dimensión no inferior a un metro cuadrado**, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos*

*“a) **La denominación del juzgado que adelanta el proceso, b) El nombre del demandante, c) El nombre del demandado, d) El número de radicación del proceso, e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia, f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurren al proceso, g) La identificación del predio”***

*El aviso deberá estar **escrito en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.***

*Cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un **aviso en lugar visible de la entrada al inmueble.***

*Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar **fotografías** del inmueble en las que se observe el contenido de ellos” (negritas nuestras)*

Por lo anterior, con el fin de evitar la paralización del proceso e impedir eventuales nulidades, se **REQUIERE** a la demandante para que, al fijar el aviso, se percate que cumple los requisitos de ley y aporte las fotografías correspondientes, lo que implica que son por lo menos dos fotos.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47273dc5cfa065353e64c0b1d08ad778319346c84c329d6c5871bc6cf71ac9f9**

Documento generado en 19/08/2022 08:05:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**